

01 NOV 29 AM 10:18

## **Certificación número 40, Año 2001-2002**

Yo, Minerva Estrada, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que, en reunión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2001, este organismo consideró las recomendaciones del Decanato de Asuntos Académicos en relación con la Certificación número 075, 2000-2001 de la Junta de Síndicos.<sup>1</sup>

Para implementar esta certificación la Junta Administrativa acordó:

- ① Mantener los máximos establecidos en la Certificación número 69, año 1995-96 de la Junta Administrativa.
- ② Aplicar y justificar los siguientes criterios en la consideración de las solicitudes de compensaciones adicionales en exceso a los máximos establecidos y/o de profesores con sustitución de tareas:
  - ❑ renuncia, licencia, destaque o cualquier situación imprevista
  - ❑ petición de servicio o Ley 100
  - ❑ cubrir oferta académica
  - ❑ profesor con la mejor preparación académica o peritaje en un área de difícil reclutamiento
  - ❑ servicios requeridos por algún proyecto especial o propuesta
  - ❑ único profesor disponible en el horario del curso
- ③ Los decanos de facultad someterán la solicitud de compensación adicional en exceso a lo establecido, simultáneamente a la atención del Decanato de Asuntos Académicos y a la Oficina de Recursos Humanos, no más tarde de una semana después del último día del período de cambio de cada semestre académico. El Rector delega en el Decano de Asuntos Académicos la autorización final de la compensación adicional, excepto del personal docente que desempeñe tareas gerenciales.

---

<sup>1</sup> Esta certificación enmienda la Sección 69.11 - Compensación adicional - del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.



**JUNTA ADMINISTRATIVA**

Página 2

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 40,  
AÑO 2001-2002**

- ④ Los decanos de facultad y los directores de departamentos evaluarán cuidadosamente la justificación para la concesión de las compensaciones adicionales y constatarán que no se afecte la calidad de los ofrecimientos académicos. En aquellos casos en que el programa del profesor ha sido objeto de sustitución de tarea, deberán asegurarse que la encomienda adicional no afecte el logro de los objetivos de la sustitución.

Y, para que así conste, **para circular al personal docente** y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente certificación en Río Piedras, Puerto Rico, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Minerva Estrada  
Secretaria